



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00047 00  
Proceso: **PERTENENCIA**  
Demandante: ALEXANDER RAMÍREZ FIERRO  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ROSA INÉS CASTELLANOS (QEPD)  
y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho el presente asunto, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el ordinal tercero del auto que data del 30 de septiembre de 2022, esto es, correr traslado a la parte actora, de la excepción de mérito denominada genérica o indeterminada propuesta por el curador ad litem, sin que hubiese pronunciamiento alguno, quedando pendiente fijar fecha y hora para la inspección judicial al inmueble objeto de la litis. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho frente a la excepción de mérito denominada genérica o indeterminada propuesta por el curador ad litem, guardará las observancias de la misma, de acuerdo a lo normado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, procede este Estrado Judicial a señalar fecha para llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente demanda, conforme lo dispone el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Posterior a la realización de la diligencia antes mencionada, este Despacho procederá a decretar pruebas y señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, este Despacho,



### RESUELVE:

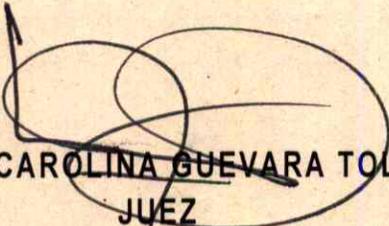
**Primero:** Guardar observancia frente a la excepción genérica o indeterminada propuesta por el curador ad litem, de acuerdo con lo normado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

**Segundo:** De conformidad con el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis.

Se les advierte a las partes que para la práctica de esta diligencia se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

**Tercero:** Posterior a la realización de la diligencia antes señalada, este Despacho procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

### NOTIFÍQUESE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18 del 02 DE MAYO DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria